

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MCL/ESC/ACA/ABP/CCM/VA

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017
ENTRE ESTE CONSEJO Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN EN EL
MARCO DEL FONDO PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN
CULTURAL LOCAL 2017**

EXENTA N° 2691 *04.10.2017

SANTIAGO,

VISTOS:



Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2017; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 287, de 2016, de este Servicio, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 "Red Cultura"; en la Resolución Exenta N° 379, de 2017, que aprueba bases de Convocatoria, en la Resolución Exenta N° 897, de 2017, donde se fija la nómina de postulaciones inadmisibles para la convocatoria, en la Resolución Exenta N° 1381, de 2017, que fija nómina de seleccionados y no seleccionados de la convocatoria para el financiamiento de proyectos de municipalidades y de personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo infraestructura cultural, todas dictadas en el marco de la Convocatoria 2017 del Fondo para el Financiamiento de la gestión cultural local, de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 7) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, este Servicio tiene en sus funciones: (i) estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar, y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; (ii) apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, (iii) impulsar la construcción, ampliación, habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país y promover la

capacidad de gestión asociada a esa Infraestructura; y (iv) establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas, que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, el Consejo —a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que, en este contexto, el Consejo invitó a participar en la segunda versión de la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local 2017, por medio de la cual se busca fortalecer la gestión cultural en los territorios, mediante la planificación y gestión de los gobiernos y agentes locales, a través de Municipalidades o de personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo infraestructura cultural, de manera participativa y con enfoque de derechos e inclusión, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 379, de 2017.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, el Departamento de Ciudadanía Cultural entregó los proyectos al Jurado, el que, en virtud de sus facultades, los evaluó de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo su selección e integración como parte de la lista de espera, lo cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 1381, de 2017, de este Servicio.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto de Ilustre Municipalidad de San Ramón procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución con fecha 15 de septiembre de 2017.

Que, se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto de Ilustre Municipalidad de San Ramón financiado por el Fondo para el Financiamiento de la gestión cultural local, Convocatoria 2017, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

En Santiago, a 15 de septiembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada N° 48, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y la Ilustre Municipalidad de San Ramón, RUT N° 69.253.900-1, representada por don Miguel Ángel Aguilera Sanhueza, RUT N° 9.805.856-7, ambos domiciliados en Avenida Ossa N° 1771, comuna de San Ramón, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", "la Entidad" o "El Responsable" se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo —a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. En este contexto, el Consejo invitó a participar en la segunda versión de la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local 2017 —en adelante "la Convocatoria", por medio de la cual se busca fortalecer la gestión cultural en los territorios, mediante la planificación y gestión de los gobiernos y agentes locales, a través de Municipalidades o de personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo infraestructura cultural, de manera participativa y con enfoque de derechos e inclusión, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 379, de 2017.
3. Que mediante la Resolución Exenta N° 1381, de 2017, se fijó la nómina de seleccionados de la convocatoria, entre los cuales se encuentra la Municipalidad.
4. Que conforme lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo V de las bases de la convocatoria, notificado su resultado al seleccionado, éste deberá concurrir en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.
5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 0379, de 2017, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto financiar el proyecto de fortalecimiento y fomento a la participación y acceso de la ciudadanía a bienes culturales de la Municipalidad. En virtud de lo anterior, la Municipalidad deberá llevar a cabo la contratación de la programación artística considerada en su postulación y que se encuentra contenida en su plan de gestión del año 2017.

La Municipalidad deberá implementar y ejecutar las actividades de este convenio conforme lo señalado en su postulación y en las bases de la convocatoria, todos antecedentes que forman parte integrante de este instrumento. En específico la programación seleccionada materia del presente convenio, corresponderá a lo siguiente:

Programación	Disciplina Artística	Se encuentra en el catálogo de programación Red Cultura.	Fecha de Ejecución Programada	Gastos en personal (corresponde a la contratación de artistas, establecidos en las bases, capítulo II, punto 3)	Gastos operativos (corresponde a los gastos de alojamiento, alimentación, ficha técnica y otros establecidos en las	Gasto total programación (incluye impuestos)

					bases, capítulo II, punto 3)	
Los Piolita Música Brava	Música	No	15/09/17	\$300.000.-	\$150.000.-	\$450.000.-
Jorge Caracioli y Christian Galvez Trío	Música	Si	30/09/17	\$2.222.222.	\$200.000.-	\$2.422.222.-
El chico Ahumada – Teatro La Comparsa	Teatro	No	05/10/17	\$600.000.-	\$250.000.-	\$850.000.-
Budy Richard	Música	Si	20/10/17	\$2.400.000.	\$400.000.-	\$2.800.000.-
Hans Pozo la obra	Teatro	No	10/11/17	\$1.800.000.	\$400.000.-	\$2.200.000.-
Presentación AfoTambo	Danza	No	24/11/17	\$400.000.-	\$200.000.-	\$600.000.-
Cuarto Piso sin Ascensor	Danza	Si	30/11/17	\$1.400.000.	\$250.000.-	\$1.650.000.-
Conventillo Teatro de calle	Teatro	Si	07/12/17	\$1.650.000.	\$200.000.-	\$1.850.000.-
El niño del cerro El Plomo	Teatro	Si	13/12/17	\$160.000.-	\$150.000.-	\$310.000.-
Exposición de Trenes Eléctricos Memoria en Rieles	Artes Visuales	Si	15/01/18 al 20/01/18	\$1.600.000.	\$200.000.-	\$1.800.000.-
Total Programación						\$14.932.222.

SEGUNDO. Transferencia

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de \$ 14.932.222.- (catorce millones novecientos treinta y dos mil doscientos veintidós pesos. -) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- **Gastos en personal:** Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Este ítem contempla la contratación de artistas.

Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la entidad postulante (incluidos aquellos que se desempeñen en calidad de honorario esporádico y/o personal perteneciente a sus elencos estables).

- **Gastos de operación:** Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación del proyecto (incluidas las reuniones participativas con la comunidad), que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; servicios artísticos; alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación, materiales y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión.

Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de las fichas técnicas ya existentes en la infraestructura.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte del Consejo será transferido a la Municipalidad, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

CUARTO. Obligaciones de la Municipalidad.

- a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto de asesoría.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, los respectivos informes y rendición de cuenta.
- d) En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.
- e) Sostener reuniones técnicas periódicas con la contraparte operativa de la Dirección Regional del CNCA.
- f) Cumplir con todos los demás compromisos y acciones señaladas en su postulación y en las bases de la convocatoria.

QUINTO. Informes técnicos y rendición de gastos.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Municipalidad presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indican –y según los modelos anexos a este instrumento- los siguientes informes:

1. Informes de actividades:

a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de diez (10) días corridos siguientes del mes informado, para su revisión y aprobación. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por el CNCA.

b) Informe técnico final (resultados); que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por el CNCA.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, el Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Municipalidad dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

2. Rendición de cuentas:

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, ubicada en Ahumada N°48, Santiago.

La Municipalidad remitirá al Consejo informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 10 días corridos siguientes al mes que se informa –conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

SEXTO. Difusión

En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - la Municipalidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes y del programa Red Cultura, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.
- En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Regional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente

En el caso de material audiovisual el Consejo entregará protocolo conforme al cual deben ajustarse

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá incorporar a su informe final técnico el material gráfico y de difusión utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

SÉPTIMO. Vigencia

Por razones de buen servicio, este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, y regirá hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 6 meses y deberán concluir a más tardar el 31 de marzo de 2018.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el Consejo transferirá los recursos solo una vez que esté totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Municipalidad dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

OCTAVO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

NOVENO. Contrapartes

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Municipalidad, a Jhony Marcelo Faúndez Muñoz o quien éste designe en su representación.

Por parte del Consejo, Ana Carolina Arriagada Urzúa –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, o quien ésta designe en su representación.

DÉCIMO. Modificaciones al convenio

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Entidad podrá solicitar –por escrito- a el/la Director(a) Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

UNDÉCIMO. Derechos autorales

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de Entidad, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

DUODÉCIMO. Controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

DECIMOTERCERO. Personerías

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa en su carácter de Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo, en relación a Resolución Exenta N° 0379, de 2017; y la personería de don Miguel Ángel Aguilera Sanhueza, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de San Ramón consta de consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de la comuna de San Ramón, suscrita el 28 de noviembre de 2016 por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en trece cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el

cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y Adicionales de evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; y 6) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES

MIGUEL ÁNGEL AGUILERA SANHUEZA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2017, al Ítem 09.16.01.24.03.129 - Requerimiento 00218 - Otros Gastos - Otros Convenios - Apoyo Espacios Culturales - "Red Cultura".

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Unidad de Ciudadanía Cultural, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Dirección Regional Metropolitana, CNCA. (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Unidad de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- 1 Corporación Cultural de Talagante, Costanera Sur Río Mapocho 3201.